



Número de Registro: 55541-1042-26-VI-19

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, ECUADOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. PABLO VANEGAS PERALTA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
3. Que para los propósitos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA LA "UC":

1. Que la Universidad de Cuenca fue creada por Decreto Legislativo, expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, y sancionado por el Presidente de la República el 18 del mismo mes y año, es una persona jurídica de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, financiada por el Estado, que forma parte del Sistema Nacional de



Número de Registro: 55541-1042-26-VI-19

Educación Superior Ecuatoriano y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución y la Ley.

2. Que la representación legal de esta Institución es responsabilidad de su Rector, el Dr. Pablo Vanegas Peralta, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior.
3. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Av. 12 de Abril s/n, y Agustín Cueva, Edificio de Administración Central, Código Postal 010201, Cuenca, Ecuador.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que están conformes en suscribir el presente Convenio de acuerdo a los términos insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es fomentar la colaboración entre “LAS PARTES”, para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en llevar a cabo actividades como las enlistadas a continuación:

- a) Fomentar la movilidad y las estancias de investigación de profesores e investigadores.
- b) Promover la movilidad de estudiantes de licenciatura y posgrado. “LAS PARTES” convienen en que el intercambio de estudiantes estará exento del pago de colegiaturas en la Universidad Huésped.
- c) Facilitar el intercambio de información y materiales académicos en aquellas áreas que sean del interés de “LAS PARTES”.



Número de Registro: 55541-1042-26-VI-19

- d) Organizar conferencias, simposios y programas académicos conjuntos.
- e) Planear y llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos.
- f) Editar y realizar conjuntamente, publicaciones electrónicas e impresas.
- g) Llevar a cabo actividades y programas de educación en línea.
- h) Facilitar las negociaciones y acuerdos entre **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de las actividades mencionadas con anterioridad.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Los Convenios Específicos de Colaboración serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas.

"LAS PARTES" convienen que los Convenios Específicos de Colaboración serán desarrollados en el marco del presente Convenio y deberán contener las actividades académicas a realizar.

CUARTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán a una persona responsable. En este sentido, **"LA UNAM"** designa al Director General de Cooperación e Internacionalización, el Dr. Federico Guillermo Fernández Christlieb; mientras que la **"UC"** designa a la Directora de Relaciones Internacionales, la Dra. Tammy Fajardo Dack.

Por **"LA UNAM"**

Por la **"UC"**

Responsable:

Dr. Federico Guillermo Fernández
Christlieb
Director General de Cooperación
e Internacionalización

Responsable:

Dra. Tammy Fajardo Dack
Directora de Relaciones
Internacionales



Número de Registro: 55541-1042-26-VI-19

Domicilio Postal:

Dirección General de Cooperación e Internacionalización
San Francisco 400, esq.
Luz Saviñón, Colonia Del Valle,
9° piso, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100

Domicilio Postal:

Av. 12 de Abril s/n y Agustín Cueva,
Edificio de Administración Central,
Código Postal 010201, Cuenca,
Ecuador

Teléfono:

+(5255) 54 48 38 00

Teléfono:

(+593) 7 405 1000 Ext. 1531

e-mail:

fernandez@global.unam.mx

e-mail:

relaciones.internacionales@ucuenca.edu.ec

Página Web:

<http://www.unaminternacional.unam.mx>

Página Web:

<https://www.ucuenca.edu.ec/sobre-la-udc/relaciones-internacionales>

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de la propiedad intelectual que pudiera generarse, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósteres de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros), así como las coproducciones y la difusión de estos, que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo



Número de Registro: 55541-1042-26-VI-19

empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción del Convenio de Prórroga correspondiente. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio con anticipación mediante aviso por escrito efectuado 6 (seis) meses previos a la fecha prevista de terminación.

En el caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

NOVENA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente instrumento es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.



Número de Registro: 55541-1042-26-VI-19

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los funcionarios de **"LAS PARTES"** debidamente autorizados han suscrito y otorgado este Convenio por duplicado, en las fechas y lugares que se asientan a continuación.

POR "LA UNAM"

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS
RECTOR

Ciudad de México

Lugar y Fecha:

07 OCT. 2019

POR LA "UC"

DR. PABLO VANEGAS PERALTA
RECTOR

Lugar y Fecha:

2019 OCT 07